

RESOLUCION N° 222 ANEXO I

	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	 
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

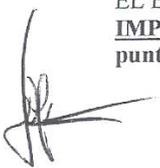
**NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS A REALIZAR OBRAS
DENTRO DE LA ZONA DE CAMINOS**

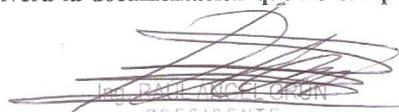
**DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA DELEGACION REGIONAL DE LA D.V.R. QUE
TENGA JURISDICCION SOBRE LA RUTA (Ubicando la zona de obra y su Km en la ruta afectada)**

- 1º) Pedido de Empresa para autorizar obras (triplicado).
- 2º) Comprobante de pago de los aranceles por tramitación del permiso e inspección en la Delegación a través del cual se tramita la autorización.
- 3º) Designación del *Representante Técnico* habilitado para las obras que deban ejecutarse conforme a la Ley N°442 y 3.198. (Orden de Trabajo y constancia de la matrícula al día).
- 4º) Acta de Compromiso firmada por la Empresa prestataria del servicio (firmante con Poder que lo habilite a rubricar la documentación).
- 5º) Memoria Descriptiva de las obras y su finalidad estimando el *plazo de ejecución* (triplicado). Proyecto de la obra en zona de camino aprobado y visado por el Colegio Profesional correspondiente como se indica en las Leyes G N° 442 y G N° 3.198 (artículos 8º y 10º).
- 6º) Plano de ubicación: de la obra en zona de camino y/o cruce de calzada, indicando número de ruta y progresiva, según normas a cumplimentar (triplicado).
- 7º) Planos de detalle: de obras a construir debidamente acotados, según normas a cumplimentar (triplicado) (Poligonal de la obra relacionada al eje de la ruta actual, o a la mensura de afectación del camino).
- 8º) Planta y corte para instalaciones aéreas y subterráneas, con determinación de altura o profundidad de colocación con relación al terreno natural, borde superior de calzada en su eje o soleras de desagües (TRIPLICADO). (Redes existentes sondeadas y línea de alambrado existente).
- 9º) Para el caso de que el solicitante resulte ser contratista de las obras, presentación de un comprobante de la repartición o propietario contratante que le encomiende ejecutar la obra o que lo faculte a peticionar la autorización y copia del contrato de Locación de Obra suscripto entre la empresa solicitante y el contratante.
- 10º) Para accesos o entubados, comprobante que acredite que el solicitante es propietario del inmueble, expedido por autoridad competente (certificado de dominio de no más de 120 días de expedido).
- 11º) El solicitante y su representante técnico deberán presentar toda la documentación requerida (solicitud, normas, planos, etc.) debidamente firmada y con **aclaramiento de firma o sello** en cada folio, caso contrario se devolverá la misma para el cumplimiento del presente requisito, asimismo toda la documentación técnica deberá ser rubricada por el profesional matriculado actuante.
- 12º) Al pie de la planilla del pedido de la Empresa para ejecutar obras que afectan a rutas provinciales, se deberá discriminar toda la documentación que se adjunte a la misma.

NOTA: LOS FIRMANTES DE CADA DOCUMENTO O NORMAS Y PLANOS DEBERÁN ACREDITAR SUS FIRMAS CON LOS PODERES RESPECTIVOS Y EL MATRICULADO ACREDITAR SU HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO LEGAL DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

IMPORTANTE: Desde la Sede Central de la DVR se devolverá la documentación que no cumpla con los 12 puntos detallados en la presente lista de requisitos.




PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 22 ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

**PEDIDO DE EMPRESA PARA EJECUCION DE OBRAS
QUE AFECTAN A RUTAS PROVINCIALES**

RUTA PROVINCIAL N°..... SECCIÓN O PROGR.:.....

TRAMO:.....

OBRA:.....

SOLICITANTE:.....

DOMICILIO:.....

El que suscribe, deja constancia por la presente que asume toda responsabilidad por daños, inconvenientes/perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir las obras, instalaciones o mejoras de la D.V.R. sus agentes y sus bienes, como consecuencia de las obras de referencia, cuya autorización solicita, comprometiéndose asimismo a *removerlas de inmediato* y por su propia cuenta y cargo, cuando razones técnicas o seguridad en el tránsito así lo justifiquen a exclusivo criterio de la D.V.R.

Particularmente asume también toda responsabilidad con respecto a daños a terceros, tanto personas como bienes y declara conocidas las instalaciones subterráneas existentes en la zona de trabajos.

Se acepta que la repartición y el personal que trabaja a sus órdenes, quedan librados de resarcir los perjuicios que puedan derivarse de actos de servicio que involuntariamente afecten las obras que se permiten emplazar en zona de camino.

Se acepta que, durante la ejecución de las obras cuya autorización se solicita, se respetarán las normas vigentes de seguridad vial y laboral.

Se acepta el pago de aranceles según tabla y que se determinen de común acuerdo con la D.V.R. por trabajos de inspección que deba efectuar ésta, motivado por las obras que se solicitan autorizar a ejecutar dentro de la zona de camino.

Suscribe a tales efectos la presente declaración en su carácter de propietario/contratista y en el uso de las atribuciones que le son conferidas, el señor:....., Documento N°..... Poder autorizado por: A los..... días del mes de.....de 20.....-

DETALLE DE LA DOCUMENTACION ADJUNTA (mínima exigida):

	SI	NO
1.- Pedido de Empresa para autorizar obras (triplicado) firmado por solicitante y Representante Técnico.		
2.- Comprobante de pago aranceles		
3.- Designación de Representante Técnico y Constancia de Matriculación vigente.		
4.- Acta Compromiso firmada por Empresa prestadora del servicio que queda instalado en zona de ruta.		
5.- Memoria descriptiva		
6.- Plano de ubicación de la obra con poligonal y corte en relación a la geometría del camino existente visado por Colegio Profesional correspondiente.		
7.- Plano de detalle visado por Colegio Profesional correspondiente.		
8.- Plano de planta y corte visado por Colegio Profesional correspondiente.		
9.- En caso que el solicitante sea contratista, vínculo con quien lo contrata (sea titular de la obra, el prestador del servicio, licenciario del servicio o concesionario del servicio).		

DR. RAUL ANCEL GRUN
 PRESIDENTE
 Dirección de Vialidad Rionegrina

223
RESOLUCION N° ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

RUTA: PROGRESIVA:

TRAMO:

AUTORIZADO:

**NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR
LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN**

1°) **TRAMITE PREVIO:** Previa a la iniciación de los trabajos, deberá notificarse de conformidad la resolución que antecede como así también de las normas que la conforman, acto administrativo a realizar con la inspección.

2°) **AVISO DE INICIO Y FIN DE OBRA:** El Inspector designado supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con cinco (5) días de anticipación su comienzo. En todos los casos deberá comunicarse el "inicio de tareas" a la empresa distribuidora de gas, a efectos de evitar accidentes o siniestros en instalaciones de gas existentes. Su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones, debiendo comunicarse su terminación con una anticipación de diez (10) días.

3°) **SEÑALIZACION:** Cualquiera sea la importancia de la obra deberán implementarse todas las normas de señalización. La misma contará con el siguiente señalamiento y que se grafica en Anexo:

a) Para obras en zona de calzada:
Carteles bien visibles con la leyenda desvío a ambos lados de circulación y tres carteles más por mano con la leyenda 100, 200 y 300 metros respectivamente, asimismo se adicionará señalamiento nocturno con balizas eléctricas tipo balde plástico de color rojo en zona de electrificación, o balizas alimentadas a combustible al atardecer y a media noche en zonas no electrificadas, en un todo de acuerdo a lo aprobado por la inspección.

b) Carteles que indiquen "despacio obreros trabajando" en zona de camino y demás carteles de seguridad complementarios que considere necesario la inspección.

4°) **PLAZO DE OBRA Y DOCUMENTACION DE LA MISMA:** La presente resolución entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de emitida o a partir de la fecha de su notificación, de resultar posterior a ésta. A partir de ahí correrá el plazo de ejecución de los trabajos que se establecen en..... días corridos.

En el transcurso de dicho plazo sin darse comienzo a las obras sin justificación aceptable, determinará la caducidad de la presente autorización, debiendo a posteriori, rehacer el trámite si se desea construir la obra.

Una copia de todo lo actuado deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos, requisito que de no cumplirse, determinará la paralización de los mismos.

Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 228 ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

5º) Cuando corresponda, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley 3.266 de Impacto Ambiental, obteniendo la correspondiente resolución ambiental

6º) **PROCESO CONSTRUCTIVO – ORDENES DE LA INSPECCION:** Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas del arte de conformidad con los planos y documentaciones aprobadas y la aprobación de las inspecciones realizadas por Delegación Regional para la cual deberá solicitarse “control de obra” cada vez que se ejecute hormigón armado o trabajos que deban taparse y de observación ulterior imposible – su no observancia, determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuarlas; el plazo se computará desde el momento de su notificación.

El incumplimiento de lo indicado, tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere, facultando a la D.V.R., por intermedio de la Delegación Regional para que, sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción total o parcial de la obra observada en la forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio de formular el cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno a favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de las presentes normas.

7º) **DESAGÜES:** Cualquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües del camino sin expresa autorización de la D.V.R., previa a la iniciación de los trabajos.

8º) **RESTITUCION DE ZONA ALTERADA:** La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan, deberá ser restituida a su primitivo estado una vez finalizados aquellos. De no ocurrir así, será de aplicación el Artículo 6º. Para ello se deberán dejar las capas estructurales del núcleo del camino con los espesores y capacidades resistentes originales.

9º) **OBRAS DE ACCESO:** La obra a construir debe dar entrada adecuada a la ruta, planialtimétricamente, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico de los desagües existentes; en el caso de terraplén, la obra a construir no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada acceso contando, además, como mínimo, de () metros en horizontal, medidos desde el borde de la calzada. La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, sólo podrá utilizarse como entrada y salida a los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parquizada, quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular. A tales efectos, se construirá entre accesos una división física de mampostería de ladrillos, de piedra, de pretilas de hormigón, de madera, de troncos, etc., de 0,40 mts. de altura según lo indique la inspección.

El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas la cuneta sobre la que se construyó el acceso hasta TREINTA (30) metros en zona urbana y CIEN (100) metros en zona rural, en ambos lados. Igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento para permitir el libre escurrimiento de las aguas; en este último caso, para este objeto deberá contarse con cámaras de inspección a distancias adecuadas según plano aprobado.

Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 223 ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

10°) CRUCE DE RUTA CON CAMINOS PROVINCIALES:

- 1) Cuando la zona de camino se encuentre alambrada a ambos lados de la ruta, se colocarán dos tranqueras de madera, de acuerdo a planos tipo provistos por la D.V.R.
- 2) Se instalarán dos alcantarillas transversales en zona de cunetas, para el libre escurrimiento de las aguas en días de lluvia.

11°) REFUGIOS: Los refugios cuyo emplazamiento se autoriza tendrán los planos aprobados previamente por la D.V.R., la construcción de dársenas es obligatoria para cada refugio, su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados, según indicación de la inspección, para permitir el desplazamiento por su superficie sin inconvenientes, de los automotores del servicio público de pasajeros. La presente autorización no significa de modo alguno, concesión para ejercer comercio de ninguna naturaleza, ya que los refugios se construirán al solo efecto de servir de protección y abrigo a peatones.

12°) TENDIDO DE LINEAS AEREAS: El tendido aéreo en zona de camino paralelo a la ruta, deberá materializarse a () metros del alambrado y/o línea municipal o a () metros del eje de calzada, y su altura no será inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el terreno natural.

El cruce aéreo con camino nacional o de accesos a poblaciones, tendrá una altura no inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el borde superior de la calzada en su eje, del conducto más bajo, sea vivo o neutro.

En reemplazo de riendas, deberán colocarse postes tornapuntas; el incumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los equipos de la D.V.R. puedan causar a las instalaciones, serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

ALTURAS MINIMAS DE REFERENCIA

CASO A: Cruce de líneas aéreas con rutas provinciales y accesos de caminos de vinculación con poblaciones y dentro de la zona de camino, paralelas a la ruta, ubicadas a menos de 15,00 m. del borde de la calzada.

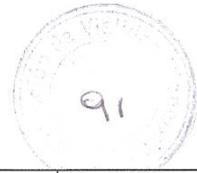
CASO B: Líneas aéreas dentro de la zona de camino, paralelas a la ruta, alejada a más de 15,00 m. del borde de la calzada y cruces con caminos rurales de accesos a propiedades particulares.

TIPO DE LINEA

	CASO A	CASO B
Líneas telefónicas, telegráficas y eléctricas de baja tensión (hasta 250 V entre polo vivo y tierra o 500 V entre polos vivos, cuando el punto neutro está conectado a tierra).....	6,00	5,00

Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 228 ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS		

Líneas eléctricas de mediana y alta tensión, hasta 7,5 KV.....	6,50	6,00
Líneas eléctricas de alta tensión de más de 7,5 hasta 50 KV	7,00	6,50
Líneas eléctricas de tensiones (T en KV) mayores de 50 KV	7+0,012 (T-50) 6,5+0,012 (T-50=}	

NOTA I: Para distancias (D en m.) entre soportes mayores de 50 m. los valores arriba citados se aumentarán de acuerdo con los siguientes valores:

CASO A y B:

Para D entre 50 y 100 m.	0,0084 D – 0,42
Para D mayor de 100 m.	0,0042 D

NOTA II: Cuando las alturas se determinan para el caso de las temperaturas ambientes máximas (más desfavorables), no se aplicarán los aumentos de altura indicados en Nota I, pudiendo reducirse además los valores de las alturas para el caso B – en 0,50 m para todos los tipos de líneas. Todo lo anteriormente indicado se deberá corroborar con la presentación de la Memoria Técnica del cálculo mecánico del tendido.

13°) TENDIDOS SUBTERRÁNEOS:

a) **Lateral:** El tendido lateral subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la inspección, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector. Su emplazamiento se realizará a una distancia de () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o a () metros del eje de la calzada y a una profundidad de metros por debajo de soleras de desagües transversales a la ruta; se ejecutará el relleno de zanja en capas sucesivas compactadas de 20 (VEINTE) centímetros de espesor.

Se deberá señalar con elementos permanentes el eje del tendido cada 500 metros.

NOTA: Profundidad normal exigida..... 1,50 mts.

b) **En zona de camino bajo calzada sin pavimentar:** El cruce subterráneo en zona de camino bajo calzada sin pavimentar, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la inspección con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector; su emplazamiento se practicará una profundidad de () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta o borde superior de la calzada en su eje; se ejecutará el relleno de la zanja en capas sucesivas compactadas de (20) centímetros de espesor: la reconstrucción en la superficie de rodamiento, calzada y banquina, se realizará reponiendo las condiciones originales y de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre el particular disponga la inspección.

NOTA: Profundidad normal exigida.....2,00 mts.


 Ing. RAUL ANGEL GRÚN
 PRESIDENTE
 Dirección de Vialidad Rionegrina

223
RESOLUCION N° ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

c) **En zona de camino bajo calzada pavimentada:** El cruce subterráneo bajo calzada pavimentada deberá practicarse mediante perforación a mecha abarcando la longitud total de banquetas y calzadas; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas; la profundidad de colocación de las instalaciones deberá verificarse a () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta, o a () metros del borde superior de la calzada en su eje; el relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la inspección, tomando las providencias necesarias para evitar su asentamiento; la continuidad del cruce en la zona de camino se practicará a cielo abierto; el relleno de pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de 20 (veinte) centímetros de espesor.

La ubicación de los pozos de operaciones en zonas densamente pobladas, deberá practicarse en las veredas y/o canchales centrales, tratando en lo posible de no afectar el pavimento de la ruta.

NOTA: Profundidad normal exigida.....1,50 mts.

d) **Encamisado y obras accesorias al cruce subterráneo:** En los cruces subterráneos, con caño camisa para protección de los elementos a emplazar, éste deberá abarcar la totalidad del ancho de banquetas y calzadas, existiendo terraplén, en su ancho total.

Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas (casillas repetidoras, cámaras de control, cañerías de venteo, etc.) se emplazarán a () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o del eje de calzada.

Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se autorizan, supeditase su aprobación a un previo acuerdo de la solicitante con la propietaria de dichas instalaciones.

Deberá quedar debidamente señalizado, los dos cabezales de entrada y salida del cruce subterráneo a los efectos de evitar riesgos por destrucción cuando se efectúe mantenimiento con equipos de la Empresa y a una distancia mínima de 6,70 del eje del camino.

NOTA: Profundidad normal exigida1,20 mts.

e) **Obras de cruce subterráneo sin camisa:** Este tipo de cruces son los contemplados en la Norma ENARGAS N.A.G. 100 (Normas Argentinas de Seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañería).

La presentación de la documentación se ajustará a las presentes Normas y serán acompañadas por el cálculo para el diseño de cruces de caminos con cañería sin caños camisa indicando las tensiones, flechas, momentos y demás valores admisibles que permitan las Normas, todo con la firma de un matriculado habilitado en la provincia.

De no cumplirse lo antes indicado o estar incompleta la presentación dejará de tener validez el presente inciso y se respetará lo establecido en el artículo 13 d).

El instalador deberá sondear las instalaciones subterráneas existentes a los efectos de determinar las interferencias con las mismas y evitar su rotura.

En todos los casos, cualquiera sea el tipo de obra que se autorice, deberá darse cumplimiento al PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS, implementado por CAMUZZI Gas del Sur, de acuerdo a las pautas fijadas por la norma NAG 100, Secc. 614, y controladas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS.

Para el caso de líneas telefónicas, deberá respetarse el plan de prevención de daños a instalaciones de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A..

Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rioegrina

RESOLUCION Nº 222 ANEXO I

	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	 03
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

f) **Obra de cruce por alcantarilla:** Cuando un pequeño o mediano productor presente una solicitud, sobre algún emprendimiento de desarrollo productivo, limitado exclusivamente al predio de su propiedad, podrá solicitar autorización para efectuar el cruce del camino a través de alguna obra de arte cercana, la cual será analizada por el Ingeniero Jefe, que determinará la forma de ejecución, que será inspeccionada por la Delegación regional correspondiente.

Esta alternativa está reservada exclusivamente para agua de riego y/o potable, con fijaciones en la parte superior de la alcantarilla cuya sección no deberá ser inferior a un metro (1,00 m).

Quedan al margen de esta medida las empresas o grandes contribuyentes que generen obras de importante magnitud y lucrativos emprendimientos.

14°) **SEMAFOROS:** El emplazamiento de semáforos se practicará a () metros del eje de la calzada, teniendo especial cuidado de dejar libres las banquetas; la altura del artefacto sobre la calzada o banquina será de () metros.

En el caso de ser necesario el cruce de algún conductor de un extremo a otro de la calzada, valen las prescripciones de los cruces subterráneos (Artículo Nº 13).

15°) **CANALES/ACUEDUCTOS Y SIFONES:** El cruce de acueductos, en zona de caminos, deberá practicarse a () metros del alambrado límite de zona vial o eje de calzada. Se procederá a revestir los taludes y soleras del canal en todo su recorrido por propiedad vial, con el objeto de no aportar humedad en el sector de su emplazamiento.

El cruce de acueductos, de acuerdo a su importancia, se practicará a cielo abierto, parcializando su construcción de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado, procediendo a la habilitación de un desvío en caso necesario, cuya conservación estará a cargo del autorizado.

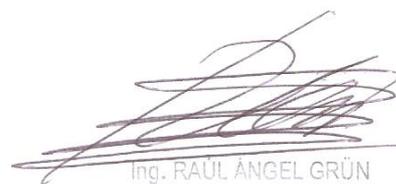
Previa a la autorización del emplazamiento de las obras que correspondan al canal de riego, el solicitante deberá presentar la conformidad del ENTE NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL, responsable sobre el dimensionado del mismo.

Para el caso de aguas servidas a verter en desagües naturales que en conductos subterráneos utilicen la zona vial, el recurrente deberá acompañar a la solicitud, un certificado de inocuidad expedido por autoridad competente, requisito sin el cual no se dará curso a la presentación.

Si se trata de un sifón, cuyos trabajos se efectúen a cielo abierto, se deberá compactar en capas de 20 (veinte) centímetros de espesor con ripio calcáreo y se repondrá la capa de rodamiento de la estructura original del pavimento de acuerdo a lo que indique la inspección, si la ruta es pavimentada, asimismo dar cumplimiento a los puntos indicados para tendidos subterráneos (Artículo Nº 13).

16°) **ALAMBRADOS Y TRANQUERAS:**

a) **Alambrados laterales en zona de camino:** Los alambrados laterales en zona de camino deberán ser instalados a 50 (cincuenta) metros a ambos lados del eje, para las rutas primarias o a 25 (veinticinco) metros en las rutas secundarias a ambos lados del eje.



Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 223 ANEXO I

	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	 
	NORMAS PARA AUTORIZARA TERCEROS	

La repartición proveerá los planos correspondientes para su instalación donde se detallará lo siguiente:

- a1) Disposición de postes.
- a2) Tipo de madera a utilizar.
- a3) Tipo de alambre a colocar.
- a4) Tipo de tranquera a colocar.
- a5) Tipo de alambrado a construir.

b) Alambrados Transversales: En zona de camino no alambrada, se deberá colocar un guardaganado de acuerdo a planos e instrucciones técnicas impartidas por la repartición, corriendo por cuenta exclusiva del permisionario, los gastos por instalaciones. Se colocará una tranquera de madera (según plano tipo provisto por la D.V.R.), a la par del guardaganado en zona de camino.

17º) SUELO Y ARBOLES EN ZONA DE CAMINO: El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, desvíos o para cualquier otro uso salvo que se disponga de sobrantes. Para su utilización deberá contar con la autorización de la inspección.

Con las obras proyectadas, no podrá afectarse árboles o plantaciones existentes.

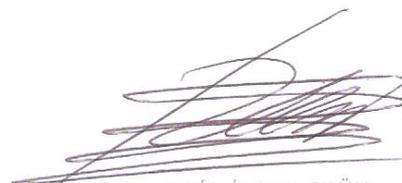
18º) LIMITE ZONA DE CAMINO: La línea límite de zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en los planos y de acuerdo a las mensuras de afectación correspondientes. Debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje del camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de edificación que podrá o no corresponder con ella, será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponde al sector considerado.

19º) DESVIOS: Deberá ejecutarse un desvío para el caso de que las obras impidan el tránsito sobre la calzada; dicho desvío lo hará por su cuenta el recurrente y deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar debidamente señalizado de acuerdo al Art. 3º y las instrucciones que imparta la inspección.
- b) Se enripiará y mantendrá periódicamente con la humedad adecuada para el correcto tránsito sobre el mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el Art. 17º.
- c) No entorpecerá el escurrimiento de las aguas en cunetas y obras de arte.
El incumplimiento de este punto, será motivo de paralización de los trabajos y la aplicación del Art. 6º.

20º) MODIFICACION DE OBRA: Una vez emplazadas las obras el autorizado se compromete a trasladar, modificar o remover los trabajos ejecutados a su exclusivo cargo, si razones de orden técnico o de seguridad vial así lo aconsejan, o si el proyecto para la ruta exige la remoción de hechos existentes como ser las instalaciones aquí autorizadas.



Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

223
RESOLUCION N° ANEXO I



	OBRAS: EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL	
	NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS	

21°) **DOCUMENTACION EN OBRA:** Una copia de la presente documentación y planos con la correspondiente autorización, deberán encontrarse en el lugar de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

22°) **DISPOSICIONES VALIDAS:** Para la presente obra no resultan de aplicación las disposiciones que figuran suprimidas y que se indican a continuación:

Quedan suprimidos los Artículos N°:

.....

.....

.....

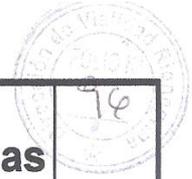
23°) **DISPOSICIONES ESPECIALES:** Especial atención a lo establecido en el Anexo III.

24°) **OBSERVACIONES:**

NOTIFICADO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LAS NORMAS A CUMPLIR EN LA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Ing. RAÚL ÁNGEL GRÚN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina



1) En cada desvío a realizar y en la banquina adyacente al sentido de circulación



1a) a mil metros antes



1b) a quinientos metros antes



1c) a doscientos metros antes



1d) en el eje de la ruta

2) En todo sector que se trabaje en una trocha y la otra esté habilitada al tránsito, y en la banquina en el sentido de circulación



2a) a mil metros antes



2b) a quinientos metros antes



2c) a doscientos metros antes



2d) próximo al eje de la ruta

3) A cien metros después del fin de un trabajo de construcción



ANEXO DE LA
Resolución N° 223

4) En acceso de canteras, a 100 metros de la entrada a las mismas

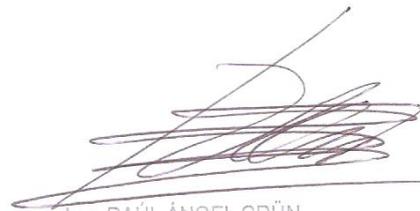


5) En la zona donde se realizan los trabajos de acuerdo a las indicaciones de la inspección, se instalarán los carteles de forma cuadrada, colocados en diagonal vertical, con el símbolo, mensaje y orla en negro reflectivo y fondo naranja reflectivo. Los mismos serán del tipo:

T4) Estrechamiento de calzada
Tipo de señal: Transitoria

Significado: Anticipa el punto donde se inhabilita parte de la calzada.

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo y fondo naranja reflectivo, con orla negra perimetral. Con la figura de la señal Preventiva P10



Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

T5) Banderillero

Tipo de señal: Transitoria

Significado: Anticipa la presencia de un hombre con una bandera con el fin de regular el tránsito en el tramo donde se están realizando trabajos de construcción o mantenimiento

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre con una bandera en negro y fondo naranja reflectiv , con orla negra perimetral. Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m del abanderado.



ANEXO DE LA
Resolución 223

T6) Presencia de hombres trabajando

Tipo de señal: Transitoria

Significado: Asegura y protege a los trabajadores e la calzada o cerca de ella

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre realizando trabajos con una pala, fondo naranja reflectivo , con orla negra perimetral.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal y en el mismo soporte, con una distancia mínima de 100m de los trabajadores.



T7) Equipo pesado en la vía

Tipo de señal: Transitoria. Señal de Prevención

Significado: Advierte la utilización de maquinarias y equipos pesados operando en la calzada o zonas adyacentes.

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de una maquinaria vial pesada en negro al igual que la orla negra perimetral. Fondo naranja reflectivo.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m de la maquinaria.



ANEXO DE LA
Resolución N° 993

T8) Presencia de trabajadores en la banquina

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Indica el area donde se efectúan trabajos de mantenimiento de la banquina no obstruyéndose la calzada.

Identificación: cuadrado colocado con una diagonal vertical, con el símbolo de un hombre realizando trabajos con una pala, llevando la leyenda "EN LA BANQUINA", en negro al igual que la orla negra perimetral. Fondo naranja reflectivo.

Se indicará la distancia a que se encuentra con una placa adicional debajo de la señal, con una distancia mínima de 100m de la maquinaria.



41) Vallas

Tipo de señal: Transitoria.

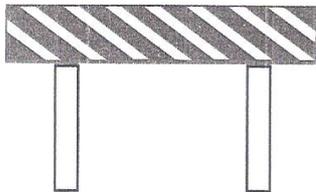
Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: son barreras de hasta tres elementos horizontales y se denominan: Tipo I, II y III, de acuerdo a la cantidad de elementos que tengan montados sobre dos soportes paralelos y verticales. Tendrán franjas alternadas blancas y naranjas, con una inclinación de cuarenta y cinco grados (45°) según el sentido del tránsito. Cuando existen desvíos a izquierda y derecha, las franjas deben dirigirse a ambos lados, partiendo desde el centro de la barrera. Las franjas deben ser reflectivas. Los soportes y el reverso de la barrera deben ser de color blanco. Deben poseer características que minimicen los riesgos ante eventuales colisiones. Las vallas Tipo I se utilizan cuando el tránsito a través de la zona de trabajo se mantiene, canalizándolo y cercando el área en que se realizan actividades de mantenimiento que no requieren el completo cierre de la vía.

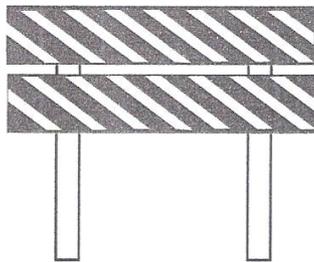
Las Vallas Tipo I se utilizan en similares condiciones a las del Tipo I, en los casos en que se desee aumentar la seguridad.

La Vallas Tipo III se utilizan:

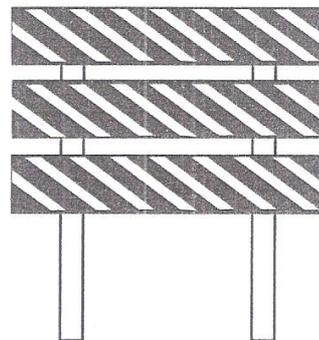
- 1) En las obras en que un tramo de vía se ha cerrado al público, incluyendolas banquetas
- 2) En situaciones especiales, colocadas sobre las banquetas a ambos lados de la calzada, para impedir la impresión de una vía más angosta. Se deben colocar balizas sobre las vallas, complementándolas con otras señales.



Vallas Tipo I



Vallas Tipo II



Vallas Tipo III

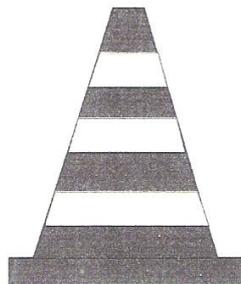
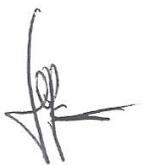
42) Conos

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: Dispositivo de forma cilíndrica o cónica con un mínimo de cinco décimas de metro (0,5m) de alto, con una base más amplia.

Fabricados en materiales que permitan soportar el impacto sin que dañen a los vehículos. Deben poseer elementos reflectivos de color naranja con franjas circunferenciales horizontales de color blanco.

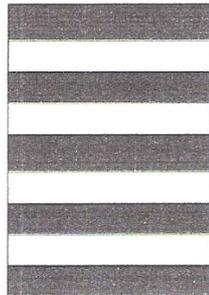



 Ing. RAUL ANGEL GRÜN
 PRESIDENTE
 Dirección de Vialidad Rionegrina

43) Tambores**Tipo de señal:** Transitoria.ANEXO DE LA
Resolución N° 223

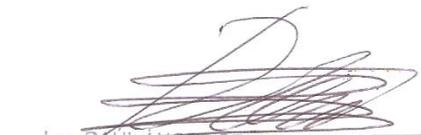
Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

Identificación: De capacidad aproximada a los doscientos litros (200 l) que puestos de pie sirven para canalizar el tránsito.
El color es naranja y blanco en franjas circunferenciales de dos décimas de metro (0,2 m) de ancho, reflectivas. Tendrán luces permanentes de advertencia

**44) Delineadores****Tipo de señal:** Transitoria.

Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma. Indican la alineación horizontal y vertical de una calzada, delimitando la zona de uso.

Identificación: Placa vertical de una décima de metro (0,1m) de ancho, por tres décimas de metro (0,3m) de altura, como mínimo, con franjas naranjas y blancas alternadas reflectivas instaladas a un mínimo de cinco décimas de metro (0,5m) sobre la calzada.
El soporte debe ser de material liviano y de color blanco.


Ing. PAUL ANGEL GRUN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

ANEXO DE LA
Resolución N° 223**46) Dispositivos luminosos**

Tipo de señal: Transitoria.

Significado: Complemento de señales o dispositivos de canalización que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

Identificación: Elementos emisores de luz que se clasifican en:

1) Reflectores:

Iluminan generalmente a los banderilleros, a fin de brindarles seguridad. Deben colocarse de forma que no produzcan deslumbramiento a los conductores.

2) Luces delineadores:

Serie de lámparas de bajo voltaje de color rojo o amarillo que se utilizan para delinear longitudinalmente la calzada a través de zonas en construcción.

3) Luces intermitentes:

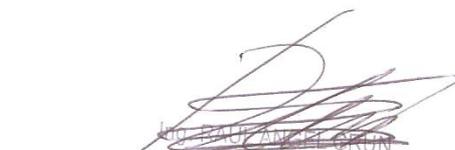
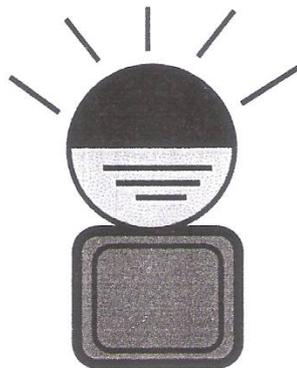
De luz amarilla, identifican el peligro llamando la atención sobre el mismo. Se recomienda el uso permanente.

4) Luces de advertencia en vallas:

Semáforos o balizas de color amarillo continuo o intermitente.

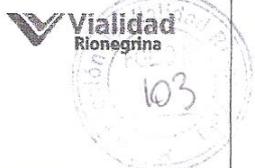
Ubicación :

A criterio de la autoridad y de acuerdo a la zona o punto peligroso que se desea advertir



Ing. RAÚL ANGELO GRUN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 223 ANEXO DE LA
RESOLUCIÓN N° 1

	AUTORIZACION A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINOS	
	ACTA DE COMPROMISO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO U OPERADOR DEL SERVICIO	

Por la presente, en calidad de *“Titular de la obra, Prestadora del servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio”* de, y de acuerdo a la solicitud de la Empresa para la realización de la obra en la zona de camino bajo jurisdicción de la Dirección de Vialidad Rionegrina, ubicada en, asumo el compromiso de que una vez ejecutada la obra, recibida en conformidad por el suscripto y/o mi representada y/o puesta en servicio, los trabajos de mantenimiento, operación, reparación y control del correcto funcionamiento, como también los posibles daños a terceros, estarán bajo nuestra absoluta responsabilidad.

Asimismo, se asume el compromiso de que si por razones de seguridad en el tránsito de la ruta, las obras instaladas interfieren el Servicio Público Vial, las mismas serán removidas a conformidad de la D.V.R., actual Organismo vial operador de la ruta, a costa de mi presentada.

Finalmente constituyo domicilio en de la ciudad de, solicitándome se me notifique allí de la resolución que autorice la realización de las obras, cuya titularidad he reconocido.



.....
Firma del Titular o Apoderado y/o Prestador del Servicio y/o Licenciataria y/o Concesionaria del Servicio, con personería debidamente acreditada



Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 223 ANEXO III

	AUTORIZACION A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINOS	 
	ACTA COMPROMISO DEL AUTORIZADO	

DECLARACION

Por la presente declaro:

Conocer, aceptar y cumplir con las leyes "M" N° 3.266 de Impacto Ambiental y "M" N° 2.669 de Áreas Naturales Protegidas y demás Normas, en un todo de acuerdo a lo que exija la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, o el organismo que en el futuro lo sustituya, en los trabajos proyectados y a ejecutar en la obra cuya autorización tramito por la presente, aceptando los fueros de los Tribunales de la Provincia de Río Negro, para cualquier diferencia que se suscite.

Asimismo se asume el compromiso de realizar los sondeos previos en las redes de gas, que puedan verse afectadas por las obras que se autoricen, sobre la base de planos proporcionados por la licenciataria de la red, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

Para todas las obras en la zona de camino, declaro conocer el Plan de Prevención de Daños implementado por la licenciataria de gas, conforme a la Ley 24.076 y a la Resol. 121/95 del ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), el que asumo el compromiso de cumplir, caso contrario seré pasible de las penalidades indicadas en el Art . 71 de la citada Ley 24.076.

Asumo, asimismo, el compromiso de relevar y sondear las instalaciones existentes en el sector (fibra óptica, electroductos, gasoductos, oleoductos, telefonía, acueductos, etc.), para evitar roturas de las mismas, asumiendo el compromiso de reparar los daños que se produzcan, si las mismas resultaron afectadas como consecuencia de las obras que me autorizan a emplazar.

.....
Representante Técnico
de la Empresa ejecutora
de la obra dentro de la
zona de camino



.....
Empresa solicitante o particular



ING. RAUL ANGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina

RESOLUCION N° 223 ANEXO IV



	AUTORIZACION A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINOS	
	TABLA DE ARANCELES	

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	Tramitación del permiso	N°	\$ 4.200,00
2	Trabajos de control con personal técnico de la Empresa para inspección directa en obra (en módulo mínimo 3 visitas) (Replanteo - Ejecución – Final de obra).	Global	\$ 2.100,00
3	Afectación de movilidad para la inspección de la Obra (camioneta con conductor) durante el carreteo al lugar de la obra.	Hora	\$ 525,00
4	Insumos para carreteo movilidad de la inspección al centro de gravedad de la Obra.	Kilómetro	\$ 21,00
5	Las visitas excedentes a lo indicado en el ítem 2, llevarán costo adicional por cada uno.	N°	\$ 1.400,00

Nota: La liquidación y pago de los aranceles por Permiso e Inspección a abonar por el peticionante, se realizará con antelación a la emisión de la autorización correspondiente, se liquidará según la presente planilla por la Delegación Regional de la DVR. Las visitas adicionales y la afectación de la movilidad (alquiler y carreteo) que surjan de lo programado, se liquidarán y pagarán al final. En el eventual caso que el Autorizado desista del mismo dentro de los 10 (diez) días posteriores a la autorización aprobada por resolución, la D.V.R. reintegrará solamente los montos correspondientes a los rubros 2 – 3 – 4 – y 5. Para el caso específico, que la Obra corresponda a servicios domiciliarios, sin fines lucrativos o comerciales, solo se computarán los rubros 2 – 3 y 4, liquidando un monto no inferior a \$ 2.100,00 por todo concepto.-


ING. RAÚL ÁNGEL GRÜN
 PRESIDENTE
 Dirección de Vialidad Rionegrina



PLANILLA DE LIQUIDACION DE ARANCELES POR PERMISO E INSPECCION

Localidad de Año

Autorizado:

Domicilio: TEL.: CUIT N°

ARANCELES LIQUIDADOS (Se emitirá recibo "C")

RUBRO N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	P/UNIT.s/IVA	CANTIDAD	TOTAL
1	TRAMITACION DEL PERMISO	N°			
2	TRABAJOS DE CONTROL CON PERSONAL TECNICO DE LA EMPRESA INSPECCION DIRECTA EN OBRA (MODULO 3 VISITAS) (REPLANTEO - EJECUCION - FINAL DE OBRA).	GLOBAL			
3	AFECTACION DE MOVILIDAD PARA LA INSPECCION DE LA OBRA (CAMIONETA CON CONDUCTOR) DURANTE EL CARRETEO AL LUGAR.	HORA			
4	INSUMOS PARA CARRETEO, MOVILIDAD DE LA INSPECCION AL CENTRO DE GRAVEDAD DE LA OBRA.	KILOMETRO			
5	VISITAS EXCEDENTES DE LA INSPECCION.	N°			
TOTAL \$					

.....
Empresa

.....
Inspección

	AUTORIZACION A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINOS	
	RESOLUCION TIPO DE AUTORIZACION	

ANEXO DE LA
Resolución N° 223

VISTO:

La documentación que corresponde al expediente de referencia, por la que se tramita la autorización para llevar a cabo el emplazamiento en la Ruta Prov. N°....., tramo.....en Jurisdicción de la Provincia por cuenta de la Empresade los siguientes trabajos:; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante asumió el compromiso de cumplir con las leyes “M” N° 3.266 y “M” N° 2.669, en las obras a ejecutar;

que la Empresa Titular de la obra, Prestadora del servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio queda como responsable de todos los daños que puedan ocasionarse sobre la zona de camino, una vez ejecutada la obra y puesta en servicio a la misma;

que la misma reúne las condiciones que establece la Resolución N° y Anexos y la Reglamentación vigente en la materia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA
R E S U E L V E**

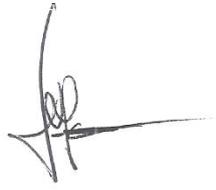
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresaen la persona del, D.N.I. N°....., para que por su exclusiva cuenta realice los trabajos de : en la ruta Prov. N°..... tramoen un todo de acuerdo con las normas establecidas en la documentación y planos que corren agregados a Fs. 1/.....

ARTICULO 2°.- Declarar que la autorización que por esta se confiere tiene carácter precario pudiendo ser revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionante quien se responsabiliza, de conservar sus obras y de todos los daños que se ocasionen a la Dirección como a terceros, como consecuencia de las instalaciones que se autorizan emplazar por la presente.

ARTICULO 3°.- Aceptar el Acta Compromiso y Asunción de Responsabilidades del Propietario, Titular de la Obra, Prestadora del Servicio y/o Licenciataria del Servicio y/o Concesionaria del Servicio, “.....”, obrante a Fs.

ARTICULO 4°.- Reconocer como Representante Técnico al.....D.N.I. N°..... Matrícula Prof. N°para hacer cumplir las normas según Resolución N °.....

ARTICULO 5°.- Disponer que el Representante Técnico reconocido en el Art. 4° entregará a la Inspección el Acta de Recepción definitiva de los trabajos realizados en la zona de camino por parte de la prestataria del servicio que ofrecerán dichas instalaciones y los planos, conforme a obra de las mismas.-




ING. RAÚL ÁNGEL GRUN
 PRESIDENTE
 Dirección de Vialidad Rionegrina

	AUTORIZACION A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINOS	
	RESOLUCION TIPO DE AUTORIZACION	

ANEXO DE LA
Resolución N° 223

ARTICULO 6°.- Reconocer que una vez concluidos los trabajos en zona de camino, recibidos de ----- conformidad y aprobados por la inspección, la operación de las instalaciones estará a cargo de -----

ARTICULO 7°.- Designar como Inspector de Obra al -----, responsable de ----- hacer cumplir las normas que rigen la citada obra y de liquidar los aranceles adicionales que surjan de la presente autorización.-----

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar, notificar a la parte peticionante y Propietario – Titular de la Obra - ----- Prestadora del Servicio y/o Licenciataria del Servicio interesada y al Inspector de la Obra, tómese razón, pase a conocimiento y demás efectos de la Dirección de Ingeniería y Planificación, cumplido: **ARCHIVASE.**-----




Ing. RAÚL ÁNGEL GRÜN
PRESIDENTE
Dirección de Vialidad Rionegrina